



Resolución Directoral N° 331 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

23 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 320-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 16 de diciembre de 2019; el Informe N° 4840-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 16 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan. Asimismo, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la



oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 *Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.*

24.4 *La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.*



Que, con fecha 15 de mayo del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 026-2019-MINAGRI-PSI-1era Convocatoria, se suscribe el Contrato N° 094-2019-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el CONSORCIO ALPHA MALE, integrado por ER Construcciones E.I.R.L., Vía Doce S.A.C., Grupo San Sebastián E.I.R.L. y Kampau Contratistas Generales S.A.C., para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra “Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”;



Que, mediante OS N° 2019-01797-MINAGRI-PSI, de fecha de recepción 03 de junio de 2019, se contrató al Ing. ALFREDO LUJAN MONTES, como Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”;

Que, mediante Carta N° 08-2019- SUP.EXP.TEC/ALM, de fecha 30 de octubre de 2019, el Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra, Ing. ALFREDO LUJAN MONTES, presenta a la Entidad su informe de conformidad respecto del expediente técnico de obra de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, y lo remite para su revisión por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 4840-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 16 de diciembre de 2019, bajo los argumentos del Informe N° 320-2019-MINAGRI-PSI-



Resolución Directoral N° 331 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, la Oficina de Supervisión luego de la evaluación del expediente técnico presentado por el CONSORCIO ALPHA MALE, concluye lo siguiente:

«(...)»

X

CONCLUSIONES:

- 10.1. Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con Código IRI 2434564, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 026-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2. Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ALPHA MALE, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ing. Alfredo Lujan Montes, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4. Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1,707,719.99 (Un millón Setecientos Siete mil Setecientos Diecinueve con 99/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 1'280,580.47
	Gasto General	S/. 59,377.29
	Utilidad	S/. 35,982.57
	Costo Total	S/ 1,375,940.33
	Sub- Total (Costo total + IGV)	S/. 1,623,609.59
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 84,110.40
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 154,696.30
	Presupuesto Total Inversión	S/ 1,862,416.29



Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 94-2019-MINAGRI-PSI y 118-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) y O.S. N°2019-01797-MINAGRI-PSI (Orden de Servicio Supervisión de Expediente Técnico)

- 10.5. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 15
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 1'199,419.04	S/. 1'280,580.47	81,161.43	6.77%
2	Gasto General	S/. 59,377.29	S/. 59,377.29	0.00	0.00%
3	Utilidad	S/. 35,982.57	S/. 35,982.57	0.00	0.00%
Sub Total:		S/. 1'294,778.90	S/. 1'375,940.33		
3	IGV 18 %	S/. 233,060.20	S/. 247,669.26		
Costo Total Obra:		S/. 1'527,839.10	S/. 1'623,609.59	95,770.49	6.27%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 84,110.40	S/. 84,110.40	0.00	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 1'611,949.50	S/. 1'707,719.99	95,770.49	5.94%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 94-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6. Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7. Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8. Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.





Resolución Directoral N° 331 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.9. Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10. Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11. Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales -obras de arte y el cambio tecnológico de canal entubado a canal de concreto que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos.
- 10.12. Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1'527,839.10 Soles) ha aumentado en S/ 95,770.49 Soles, que equivale al 6.27%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13. Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14. Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consorcio Alpha Male, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del



planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo han sido reformuladas respecto a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación del servicio de agua para riego de la infraestructura de conducción Pay Pay. Construcción de captación con fijador de nivel para $Q = 0.50 \text{ m}^3/\text{s}$, Construcción de 250m de enrocado, Construcción de desarenador, Construcción de 1100 m de canal trapezoidal, Rehabilitación de puente alcantarilla (04 und), Rehabilitación de acueducto (02 und), Rehabilitación de entrega dren (01 und) y Rehabilitación de escorrentía de drenaje (01 und), tal como se indica en el Cuadro N° 22.

- 10.15. Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", con Código IRI 2434564, es por 75 días calendarios.
- 10.16. De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa.
- 10.17. Se concluye que el Contrato N° 94-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18. Teniendo en cuenta que el Presupuesto del Expediente técnico es mayor en 6.27% al del Presupuesto ofertado, se debe de tomar en cuenta lo indicado en el Art. 23 del Reglamento del DS N° 071-2018-PCM, en el cual indica que toda modificación al contrato debe de efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto, para tal efecto, la contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.»





Resolución Directoral N° 331 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; con un presupuesto de obra de **S/ 1 623 609,59 (UN MILLON SIESENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 59/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	COSTO DIRECTO	S/	1'280,580.47
2	GASTO GENERAL	S/	59,377.29
3	UTILIDAD	S/	35,982.57
SUB TOTAL		S/	1'375,940.33
4	IGV 18 %	S/	247,669.26
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1'623,609.59

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “*Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash*”, asciende a la suma de **S/ 1 862 416,29 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 29/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	COSTO DIRECTO	S/	1'280,580.47
2	GASTO GENERAL	S/	59,377.29
3	UTILIDAD	S/	35,982.57
SUB TOTAL		S/	1'375,940.33
4	IGV 18 %	S/	247,669.26
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1'623,609.59
5	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	84,110.40
6	SUPERVISIÓN DE LA ELAB. EXP. TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	154,696.30
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN:		S/	1,862,416.29

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del CONSORCIO ALPHA MALE, en su condición de contratista encargado de la elaboración del referido expediente técnico aprobado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra “*Rehabilitación del servicio de agua del Sector de Riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash*”, conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 11

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de captación, rehabilitación de desarenador, estructura de protección (margen izquierda 395 m) rehabilitación de canal en tubería (810 m) (cámara de entrada y cámara de salida) rehabilitación de canal abierto (293 m)

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación del servicio de agua para riego de la infraestructura de conducción Pay Pay. Construcción de captación con fijador de nivel para $Q = 0.50 \text{ m}^3/\text{s}$, Construcción de 250m de enrocado, Construcción de desarenador, Construcción de 1100 m de canal trapezoidal, Rehabilitación de puente alcantarilla (04 und), Rehabilitación de acueducto (02 und), Rehabilitación de entrega de dren (01 und) y Rehabilitación de escorrentía de drenaje (01 und).



Resolución Directoral N° 331 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,697,599.00
	Expediente Técnico	93,456.00
	Supervisión	169,799.00
TOTAL		1,960,854.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,165,755.61
	Expediente Técnico	138,597.30
	Costo de Obra y Expediente Técnico	1,707,719.99
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	129,696.30
TOTAL		1'837.416.29

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 13

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	500
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Und.	1
	Expediente Técnico	Und.	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	Und.	1



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.



Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO